Al objeto de dar cumplimiento a los Indicadores de la Ley Canaria de Transparencia (Ley 12/2014, de 26 de diciembre) en su apartado:

10. Concesión de servicios públicos

El Consejo de Administración de Aguas de Teror pone en conocimiento que es una **entidad mercantil que no gestiona servicio público alguno**, ni satisface necesidades de interés general, sino que su actividad es puramente económica, por lo que no tiene suscritos convenios de colaboración ni encomiendas de gestión, ni tiene atribuciones que incluya la facultad de concesión de servicios públicos.